

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE EL ERROR EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y SE MODIFICA EL VALOR ESTIMADO RECOGIDOS EN EL ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA A CIUDADANAS ANDALUZAS, DE LA BASE DE DATOS BDU, PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA MEDIANTE MAMOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO HOMOLOGADAS. CC 5101/2026, N° SIGLO 252/2026.**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de marzo de 2026, se acuerda el inicio del expediente referenciado recogiendo los siguientes datos:

- Partida presupuestaria para dar cobertura económica al expediente en los ejercicios 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031:1331060980 G/41C/22706/00 01
- Presupuesto base de licitación es de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (9.149.640,00€), cantidad ésta exenta de IVA, conforme al artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y un precio unitario por prueba de **19 €/prueba** (exento de IVA).
- Valor estimado por importe de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (14.181.942,00 €), incluyendo los siguientes conceptos:
  - Prórroga por 12 meses por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (2.287.410,00 €)
  - Modificación del 20% del importe inicial del contrato, cuya cantidad asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.829.928,00 €)
  - Opciones eventuales por la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca, exclusivamente, en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, correspondiente a un 10 % del precio del contrato, por importe de NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (914.964,00 €)

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de mayo de 2026, la asesoría jurídica emite informe favorable del PCAP y Cuadro Resumen que rige el expediente.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de mayo de 2026, la misma asesoría jurídica comunica que la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía ha dictado informe 9/2026, de 11 de mayo, relativo a la aplicación del incremento del 10% adicional a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, concluyendo que no es de aplicación a este tipo de contratos y que cualquier necesidad adicional debe canalizarse mediante una modificación conforme al artículo 204 de la LCSP.

**CUARTO.-** Asimismo respecto a la partida presupuestaria prevista inicialmente, comunican por parte del Servicio de Presupuesto, que la partida presupuestaria a la que hay que imputar el gasto previsto en el expediente es la 1331060980 G/41C/22709/00 01

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                 |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                 |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DESAMPARADOS SIMÓN VALERO | 28/05/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmZMDQUQGD9DYZ9RPZKSJQZDN6   | PÁG. 1/2   |                                                                                       |

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta Resolución, en base a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (BOJA extraordinario nº 13 de 5 de noviembre de 2025), y en virtud del artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022),

**SEGUNDO.-** Que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

VISTOS los antecedentes,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Rectificar el error detectado, en el apartado sexto del acuerdo de Inicio del expediente, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

1331060980 G/41C/22706/00 01

**Debe decir:**

1331060980 G/41C/22709/00 01

**SEGUNDO.-** Corregir el valor estimado del contrato a efectos de adaptarlo al informe 9/2026, de 11 de mayo de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, relativo a la aplicación del incremento del 10% adicional a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, que concluye que no es de aplicación a este tipo de contratos y que cualquier necesidad adicional debe canalizarse mediante una modificación conforme al artículo 204 de la LCSP.

Por tanto el valor estimado del contrato asciende a TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (13.266.978 €), en el que se incluyen los siguientes conceptos:

- Prórroga por 12 meses por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (2.287.410,00 €)
- Modificación del 20% del importe inicial del contrato, cuya cantidad asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.829.928,00 €)

### **LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                 |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                 |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA DESAMPARADOS SIMÓN VALERO | 28/05/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmZMDQUQGV9DY9RPZKSJQZDN6    | PÁG. 2/2   |                                                                                       |